CONTRATO LA-237-2020 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL CECUT",** REPRESENTADO POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"SECURE"** EN CONJUNTO CON **CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"CISP",** AMBAS REPRESENTADAS LEGALMENTE POR EL **C. EDUARDO ARTURO GONZALEZ GUERRA PEÑA**; Y CUANDO TODOS ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL CECUT" DECLARA:

A. QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

B. LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA GENERAL, **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA,** QUIEN GOZA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE A LA CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO SUSCRITA POR LA LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA, DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,103 VOLUMEN 1,202, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A CARGO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

C. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ACUERDO CON EL FALLO EMITIDO A LA LICITACIÓN LA-048L6U001-E159-2020.

D. QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PARTIDA PRESUPUESTAL 33801 "SERVICIO DE VIGILANCIA" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

E. QUE EL ENCARGADO DE SEGURIDAD FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"SECURE" Y "CISP"**.

F. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

G. QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR A LAS EMPRESAS ANTES CITADAS, QUE CUENTAN CON EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

II. DECLARA "SECURE":

A. SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **102,561**, VOLUMEN 2,561, DE FECHA **14 DE JUNIO DEL 2005**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO.

B. DECLARA QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. EDUARDO ARTURO GONZALEZ PEÑA GUERRA**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **122,286**, VOLUMEN 3,139, DE FECHA **23 DE ENERO DEL 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO.

C. DECLARA HABER PRESENTADO UNA PROPUESTA CONJUNTA ENTRE LAS COMPAÑIAS **SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** Y **CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.,** CON EL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A **"EL CECUT".**

D. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SSM050618AJ2.**

E. PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTA SERÁ EMITIDA POR **CISP INDUTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.,**

III. **DECLARA "CISP":**

A. CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **169,990**, VOLUMEN 4,614, DE FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO;

B. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL AL **C. EDUARDO ARTURO GONZALEZ GUERRA PEÑA** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE

CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **169,990**, VOLUMEN 4,614, DE FECHA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO.

C. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIB170905UM1.**

IV. DECLARAN "SECURE" Y "CISP"

A. HABER PRESENTADO UNA PROPUESTA CONJUNTA ENTRE LAS COMPAÑIAS **SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** Y **CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.,** CON EL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA A **"EL CECUT" (ANEXO 3).**

B. MANIFIESTAN QUE LA PARTE OPERATIVA ESTARA EJECUTADA POR **CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.** Y LA PARTE ADMINISTRATIVA SERÁ EJECUTADA **SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

C. QUE EL DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ EL UBICADO EN: CALLE C #373, INTERIOR A11, SEGUNDA SECCION, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21100.

D. QUE HAN PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTAN QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LAASSP Y QUE HAN CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.

E. QUE CUENTAN CON EL PERMISO VIGENTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NO. SSP-01PM20180822233, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO O RESTRINGIDO EN FORMA ALGUNA

F. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CONTENIDO DE: LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE 2020, BAJO ESTAS CONDICIONES SE REALIZA EL CONTRATO.

V. DECLARAN "LAS PARTES":

A. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"SECURE" Y "CISP" SE OBLIGAN CON **"EL CENTRO"** PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A CONSISTENTES EN: **SERVICIO DE VIGILANCIA**, A TRAVES DE 39 ELEMENTOS DE SEGURIDAD, APEGADOS A LA DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN EL **ANEXO "1** Y **ANEXO "2**", SE ANEXA (**ANEXO 3**) CONVENIO DE PROPOSICION DE PARTICIPACION CONJUNTA EN DONDE SE ESTABLECE QUE LA PARTE OPERATIVA ESTARÁ EJECUTADA POR **CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.** Y LA PARTE ADMINISTRATIVA SERÁ EJECUTADA **SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

TODOS LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SE REFIEREN AQUÍ COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"SECURE" Y "CISP" SE OBLIGAN A INICIAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS DEL **16 MARZO** DEL AÑO **2020** A LA CONCLUSIÓN DE LOS TURNOS INICIADOS HASTA EL **31** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2020.**

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"SECURE" Y "CISP",** LA CANTIDAD DE $5,948,589.92 M.N. (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE $6,424,477.11 M.N. (SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS VENTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y SISETE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, **DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DEL ANEXO "2**".

CUARTA.- PRECIO FIJO:

LOS PAGOS QUE SE REALIZARÁN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO:

"EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT"** (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE).** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALEN **"SECURE" Y "CISP"**, POR CONDUCTO DEL SISTEMA

INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"SECURE" Y "CISP"** EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF),** PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL Y FIRMA AUTÓGRAFA
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- EN E CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DE **"SECURE" Y "CISP"** QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL CECUT"** DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO **"SECURE" Y "CISP"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE PRESENTEN LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"SECURE" Y "CISP"**, ÉSTOS DEBERÁN REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

A EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"SECURE" Y "CISP"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA GARANTÍA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 8 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL CECUT",** LA CUAL SERÁ DE **$594,858.99 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECUT" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"SECURE" Y "CISP"** PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN **LA-048L6U001-E159-2020**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "SECURE" Y "CISP"

"SECURE" Y "CISP" SE OBLIGAN A LO SIGUIENTE:

A) A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN LA-048L6U001-E2-2020, Y A QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

B) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

C) A PRESENTAR MENSUALMENTE LAS CUOTAS OBREROPATRONALES DE LOS ELEMENTOS QUE PRESTARON EL SERVICIO EN **"EL CECUT".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"SECURE" Y "CISP", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPAN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"SECURE" Y "CISP" SE OBLIGAN A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CECUT",** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, NO SE ESTABLECE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, AL NO CREARSE CONDICIONES DE SUBORDINACIÓN COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL

ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 8º, 10º Y 20 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, EN ADICIÓN DE LO CUAL **"SECURE" Y "CISP"** MANIFIESTA QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIRÁ SUBORDINACIÓN JURÍDICA ENTRE ÉL Y **"EL CECUT"**, YA QUE NO EXISTIRÁ DEPENDENCIA ECONÓMICA PORQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO LE IMPOSIBILITAN TENER OTRAS ACTIVIDADES PARA PERCIBIR INGRESOS POR FUENTES DISTINTAS; ASÍ COMO TAMPOCO ESTARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE **"EL CECUT"** EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, PUESTO QUE CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE APLICAR LIBREMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES.

ESTE CONTRATO NO PRODUCIRÁ RELACIÓN LABORAL, NI ORIGINARÁ OBLIGACIONES, NI DERECHO DE ESTA NATURALEZA ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO GENERAN NI GENERARÁN RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE LAS MISMAS; POR LO TANTO **"SECURE" Y "CISP"**, SE DECLARA SABEDOR QUE NO ES UN DERECHOHABIENTE DE PRESTACIÓN LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL ALGUNA Y QUE POR SU CUENTA Y PREVIAMENTE MANIFIESTA CONTAR CON SERVICIOS MÉDICOS Y SEGURIDAD SOCIAL.

EN EL CASO, DE QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, NECESITE DE LOS SERVICIOS DE OTRAS PERSONAS, CADA UNA DE ELLAS LAS CONTRATARÁN BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LE RESULTE APLICABLE, AL PERSONAL UTILIZADO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y RESPONDERÁN POR LAS POSIBLES RECLAMACIONES QUE SUS CONTRATADOS PUDIESEN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.-DEDUCCIONES:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE APLICARÁN DEDUCCIONES EN LOS CASOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO 1-D**, EL CUAL SE INTEGRA PARA FORMAR PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE **0.5%** SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MES, POR EL SERVICIO NO PRESTADO Y/O POR CADA DÍA DE ATRASO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"SECURE" Y "CISP"** NO OTORGUE EL NÚMERO DE SERVICIOS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR **"EL CECUT"**, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SE VEA ÉSTE EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, **"SECURE" Y "CISP"** SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR **"EL CECUT"**, QUE ESTA LE OTORGUE A UN TERCERO POR CUENTA DE **"SECURE" Y "CISP"**.

ADEMÁS DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE **"SECURE" Y "CISP"** PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CECUT"** NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS SERVICIOS Y SE LE UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR DÍA, HASTA QUE **"SECURE" Y "CISP"** REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE **"EL CECUT"** OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"SECURE" Y "CISP"**, YA QUE, EN TAL EVENTO, **"EL CECUT"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL CECUT", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SEFUPU. EN ESTOS SUPUESTOS **"EL CECUT"** REEMBOLSARÁ A **"SECURE" Y "CISP"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

EN TAL EVENTUALIDAD, **"EL CECUT"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"SECURE" Y "CISP"** DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO A **"SECURE" Y "CISP"** AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

A) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A **"EL CECUT"**, ASÍ COMO SI PRESTA EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS.

B) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE

SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

C) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

D) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CECUT"** DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

F) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "**EL CECUT",** CONFORME AL CONTRATO.

G) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

H) POR NEGAR A **"EL CECUT"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
"EL CECUT" INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"SECURE" Y "CISP"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL CECUT"** RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"SECURE" Y "CISP";** LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"SECURE" Y "CISP"** DENTRO DE DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL CECUT"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA

OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CECUT"** ESTABLECERÁ CON **"SECURE" Y "CISP"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIÓ DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO DE RESCISIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTIDAS, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:
"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL **COORDINADOR DE SEGURIDAD** QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A **"SECURE" Y "CISP"**, AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARÁ LA DOCUMENTACION NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO QUINCENALMENTE EL SERVICIO PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

1. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.

3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCION
DECLARAN **"LAS PARTES"**, QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, POR LO TANTO **"SECURE" Y "CISP"** RENUNCIAN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 15 DEL MES DE MARZO DE 2020.

"EL CECUT"	"SECURE" Y "CISP"
GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**EDUARDO ARTURO GONZALEZ GUERRA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**EUTIMIO ABURTO UBALDO** **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V., Y SECURE SERVICES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN CONJUNTO CON **CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.**, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020.

ANEXO 1

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
Centro Cultural Tijuana

Centro Cultural Tijuana
Subdirección de Administración
Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E159-2020 - SERVICIO DE VIGILANCIA

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente documento engloba los requerimientos, obligaciones, y demás información que regirá el servicio de vigilancia prestado por la empresa externa que resulte conveniente de acuerdo con la Licitación Pública Nacional.

1. Remuneraciones al personal y perfil requerido

Se establece que el salario mínimo neto que deberán de recibir semanalmente, sin considerar vales de despensa, bonos de puntualidad, productividad o cualquier otra prestación, el personal de seguridad será:

CANTIDAD DE ELEMENTOS	FUNCION	SEXO	TURNO	HORAS DE TRABAJO POR DIA	DIAS LABORADOS A LA SEMANA	TOTAL, DE DIAS A LABORAR	DIA DE DESCANSO	SUELDO NETO SEMANAL EN PESOS	HORARIO
1	ENCARGADO DE TURNO	MASCULINO	DIURNO	12	7	335	0	$2,500.00	7:00 A 19:00
1	ENCARGADO DE TURNO	MASCULINO	NOCTURNO	12	7	335	0	$2,500.00	19:00 A 7:00
8	CUSTODIO	MASCULINO	DIURNO	12	7	335	0	$2,000.00	7:00 A 19:00
10	CUSTODIO	MASCULINO	DIURNO	12	7	335	0	$2,000.00	8:30 A 20:30
8	CUSTODIO	MASCULINO	NOCTURNO	12	7	335	0	$2,000.00	19:00 A 7:00
11	CUSTODIO	FEMENINO	DIURNO	10	6	287	1 (LUNES)	$1,800.00	9:00 A 19:00
39	TOTAL, DE ELEMENTOS.								

El pago de nómina deberá ser depositado semanalmente vía electrónica en cuenta bancaria de nómina.



0007

ANEXO 1.D

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA | Centro Cultural Tijuana

Centro Cultural Tijuana
Subdirección de Administración
Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E159-2020 - SERVICIO DE VIGILANCIA

ANEXO 1-D

3. **"FORMATO DE DEDUCTIVAS"**

LA DEDUCTIVA POR NO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SERÁ LA SIGUIENTE:

TABLA DE PENALIZACIONES

Uniformes (Penalización por turno por guardia)

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (*1)
AU-1	Uniforme incompleto (falta de camisa, pantalón, saco, corbata, mascada, zapatos, o que estos estén decolarados o sucios)	Persona	$30.00
AU-2	Falta de botas de hule.	Pieza	$25.00
AU-3	Falta de aseo personal (no afeitarse).	Persona	$25.00

* 1.- Se aplicará penalización a la empresa por elemento por cada turno durante toda la vigencia del contrato.

Equipo (Penalizaciones por día)

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (*2)
AE-4	Falta de radios, audífono para radio, baterías o fuera de servicios	Pieza	$40.00
AE-5	Falta de radio base, dañado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
AE-6	Falta de fornitura o incompleta	Pieza	$10.00
AE-7	Falta de teléfono celular o fuera de servicio	Pieza	$30.00
AE-8	Falta de computadora o fuera de servicio	Pieza	$30.00
AE-9	Falta de impresora o fuera de servicio	Pieza	$30.00
AE-10	Falta de ventilador o fuera de servicio	Pieza	$20.00

* 2.- Se aplicará penalización a la empresa por cada día de incumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

Accesorios (Penalizaciones por día)

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (*3)
AA-11	Falta de contadores manuales (falte uno o todos)	Por todos	$20.00
AA-12	Falta de chaleco color naranja	Pieza	$10.00
AA-13	Falta de lámpara, fuera de servicio o sin baterías	Pieza	$10.00
AA-14	Falta de conos para trafico	Pieza	$15.00
AA-15	Falta de cinta de precaución	Pieza	$15.00
AA-16	Falta de megáfonos o fuera de servicio	Pieza	$10.00
AA-17	Falta de libreta para bitácora	Pieza	$20.00
AA-18	Falta de tabla para documentos	Pieza	$10.00
AA-19	Falta de engrapadora o fuera de servicio	Pieza	$10.00

* 3.- Se aplicará penalización a la empresa por cada día de incumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

SEGURIDAD CORPORATIVA CISP

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
Centro Cultural Tijuana

Centro Cultural Tijuana
Subdirección de Administración
Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E159-2020 - SERVICIO DE VIGILANCIA

Capacitación (Penalización por día)

Clave	Descripción	Unidad	Penalización (* 3)
AC-20	Curso de evacuación no impartido antes de finalizar el mes de Marzo 2018	Curso	$100.00
AC-21	Curso de situaciones de riesgo no impartido antes de finalizar el mes de Abril 2018	Curso	$100.00
AC-22	Curso de primeros auxilios no impartido antes de finalizar el mes de Mayo 2018.	Curso	$100.00

* 3.- Se aplicará penalización a partir del primer día natural siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de inicio de su impartición.

Retardos e inasistencias.

Clave	Descripción	Unidad	Penalización
ARI-23	Retardo por cada elemento después de 15 minutos	Retardo	$25 pesos por retardo
ARI-24	Penalización: 6 o mas faltas diarias	Falta	5% del importe facturado en periodo, antes de IVA por cada día en que se incurra con la cantidad de faltas.

Se aplicará penalización a la empresa por cada incumplimiento de pago durante toda la vigencia del contrato.

Expedientes y prestaciones

Clave	Descripción	Unidad	Penalización por elemento y por día
AEP-25	Expediente de personal incompleto.	Expediente	$10.00
AEP-26	Certificado antidoping no entregado antes de 30 días posteriores a la fecha de contratación del elemento.	Docto.	$15.00
AEP-27	Elemento sin registro o sin pago de IMSS, comprobado con documentos oficiales en periodos mensuales entregados a más tardar 30 días de la contratación del elemento.	Docto.	$50.00
AEP-28	Falta de gafete con fotografía	Pieza	$15.00
AEP-29	Copia de recibo de nómina semanal no entregado al (Centro por elemento) a partir del siguiente día natural, posterior a cada fecha de pago, en el que indique nombre, fecha, periodo de pago, sueldo neto, sueldo bruto, retenciones, salario integrado, compensaciones, sello y registro patronal.	Docto.	$3.00

SEGURIDAD CORPORATIVA CISP

0042

Secure Services de Mexico, S. de R.L. de C.V.
Bogotá y Honduras # 102, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200
Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 568-4665 568-2658

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
Centro Cultural Tijuana

Centro Cultural Tijuana
Subdirección de Administración
Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E159-2020.- SERVICIO DE VIGILANCIA

Requerimientos Adicionales

Clave	Descripción	Unidad	Penalización
RA-30	Refrigerador no entregado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
RA-31	Microondas no entregado o fuera de servicio	Pieza	$50.00
RA-40	Botiquín no entregado o incompleto	Pieza	$30.00

FORMATO C-6 CONCENTRADO QUINCENAL DE AMONESTACIONES

FECHA:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE PARCIAL	ÁREA	NOMBRE DEL GUARDIA	FIRMA
AU-1	Camisa de tropa		25.00	1	25.00	Exteriores	Ejemplo	
		IMPORTE TOTAL			$25.00		TOTAL CON LETRA (Veinticinco pesos 00/100 M.N.)	

OBSERVACIONES:

FIRMA
ENCARGADO DE SEGURIDAD

FIRMA
EMPRESA LICITANTE

RANGO DE DÍAS	MES	

SEGURIDAD CORPORATIVO CISP

ANEXO 2

Secure Services de Mexico, S. de R.L. de C.V.
Bogotá y Honduras # 102, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200
Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 568-4665 568-2658

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
Centro Cultural Tijuana

Centro Cultural Tijuana
Subdirección de Administración
Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-048L6U001-E159-2020 - SERVICIO DE VIGILANCIA

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA PARTIDA 2 (CON POLICIAS COMERCIALES)

RANGO DE DÍAS	MES	FACTURACION
		COBRO QUINCENAL
16 AL 29	FEBRERO	$ 313,083.68
01 AL 15	MARZO	$ 313,083.68
16 AL 31	MARZO	$ 313,083.68
01 AL 15	ABRIL	$ 313,083.68
16 AL 30	ABRIL	$ 313,083.68
01 AL 15	MAYO	$ 313,083.68
16 AL 31	MAYO	$ 313,083.68
01 AL 15	JUNIO	$ 313,083.68
16 AL 30	JUNIO	$ 313,083.68
01 AL 15	JULIO	$ 313,083.68
16 AL 31	JULIO	$ 313,083.68
01 AL 15	AGOSTO	$ 313,083.68
16 AL 31	AGOSTO	$ 313,083.68
01 AL 15	SEPTIEMBRE	$ 313,083.68
16 AL 30	SEPTIEMBRE	$ 313,083.68
01 AL 15	OCTUBRE	$ 313,083.68
16 AL 31	OCTUBRE	$ 313,083.68
01 AL 15	NOVIEMBRE	$ 313,083.68
16 AL 30	NOVIEMBRE	$ 313,083.68
1 AL 15	DICIEMBRE	$ 313,083.68
16 AL 31	DICIEMBRE	$ 313,083.68
	SUBTOTAL	$ 6,574,757.28
	I.V.A.	$525,980.58
	TOTAL	$7,100,737.86

SEGURIDAD CORPORATIVA CISP
SSP-01PM2018082233

IMPORTE CON LETRA, INCLUYE I. V. A. $

SON SIETE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO OFERTADO A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE".
- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

ATENTAMENTE

EDUARDO ARTURO GONZALEZ GUERRA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
SECURE SERVICES DE MEXICO S DE RL DE CV
CISP INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA S DE RL DE CV

FERNANDO SANTOYO GALARZA
DESIGNADO COMO SUPERVISOR GENER
PARTICIPACION CONJUNTA

SEGURIDAD CORPORATIVA CISP